



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**EXP. Ejecutivo No. 2020-0528**

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.-Allegar copia digitalizada del pagaré aportado como base de ejecución legible.
- 2.- Amplíe los hechos, informando en qué fecha el deudor incurrió en mora.
- 3.-Aportar copia completa de la demanda, tenga en cuenta que la allegada no da cuenta de la totalidad del acápite de pruebas, de notificaciones, ni de la rúbrica de la apoderada.
- 4.- Manifestar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el título original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y que está en capacidad de aportarlo cuando el Despacho así lo requiera.

NOTIFÍQUESE



**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

\_\_\_\_\_  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69cbe96e2c10f5b8dbe579b66800bb17b710a278f1e47681e679a3  
be1af1c0a8**

Documento generado en 03/09/2020 02:09:18 p.m.